

salud y je-  
liber-  
honor  
, del  
abdi-  
stable  
habia  
como  
que  
glosa  
mogre  
i, me-  
tades  
ca, la  
tione-  
a que  
ler ni  
ya li-  
de los  
) el fu-  
des de  
dume  
tam-  
las li-  
o sabe  
sados  
f. No-  
del  
de la  
don al  
rechos  
na  
nables  
ines-  
toda  
otras  
liber-  
ria, la  
seo de  
dad se  
tre los  
do los  
la M.  
ca, su  
siaz,  
de  
reces,  
do un  
unáni-  
ndose,  
deciron  
vido al  
union  
de la  
extra-  
o en la  
stos  
os fe-  
que vé  
ral (es  
desple-  
ara se-  
por ab-  
fonda-  
prima-  
Gran-  
mi me-  
lo que  
erales i  
os mis-  
os ha-  
sajos  
de  
siento  
cuando  
que son  
onrado  
dhurst,  
la hom-  
iniciar-  
ais, ese  
nos, de  
bre in-  
salu-  
bajo he-  
cia un  
estaba  
reuenta  
es mas  
que en  
el de-  
mento;  
dad sa-  
feendo  
adimos  
siento i  
o de los  
las del  
res do  
lo todas  
, he te-  
gnifica  
el foro.  
ni que  
el juez i  
decion  
reo una  
el senti-  
que son  
Hago  
los dos  
de esas  
is; pero  
ion los  
ion na-  
jencias.  
sombra  
s lar-  
o de las  
saben  
mpieos.  
el año  
no han  
ahora  
as emi-  
s neces-  
rio de  
er tam-  
el libro  
uda ha-  
buenas  
en el  
rados, i  
onocida  
a union  
le cole-  
lar este  
is a M.  
iembre

Es como una mirada a los dos países distintos i en encontrar la respuesta de una gran pregunta. Durante ocho meses, la aguda ha estado pendiente sobre nuestras cabezas. Lo que se ha hecho para evitar el golpe ha sido inclinar o inclinar la frente ante el enemigo de las naciones sud-americanas.

Raras palabras de la Patria son severas, pero son justas.

Levantará, al fin, nuestro gobierno la cabeza? Tendrá, al fin, todas las energías i todas las actividades que la situación viene exigiendo de él?

Una duda cruel es el sentimiento más jenuino. Esto aumenta la solemne gravedad de los momentos actuales. El país no tiene bastante confianza en la energía del gobierno, desde que lo ha visto demasiado vacilante, inerte, optimista ayer i le vé hoy entregado a una ilusión incomprendible en presencia de los sombríos presajios que nos rodean.

¿Aguarda el gobierno que el peligro llegue para tomar contra él sus disposiciones? Así es de suponerlo desde que ningún preparativo se vé, se presente ni se anuncie.

¿Ha para un gobierno tres líneas de conducta, se ha dicho, contra los peligros que pueden amenazar a su país: proceder a disponerse contra ellos antes que lleguen, cuando ya han llegado i después que han pasado.

La primera línea de conducta, es la de los gobiernos prósperos.

La segunda, es la de los gobiernos míopes, que sólo ven el riesgo cuando está sobre ellos.

La tercera es la de los gobiernos imbeciles. ¿Cuál es la que adoptará nuestro gobierno?

El Congreso de la América es una esperanza seria para el continente? No vemos en los sucesos que se desarrollan nada que así lo afirmen.

El almirante español no quiere entenderse con él. ¿Qué hace, entonces, el Perú? Nombrar un negociador.

Tal nombramiento importa declarar, en conformidad con las pretensiones de la España i en contra de lo declarado antes por todos los pueblos del continente i por todos sus gobiernos, que la cuestión es completa i exclusivamente peruana i no americana.

En tal situación ¿qué tiene que hacer el Congreso? ¿O conformarse con la nueva resolución del Perú i abandonar a su propia suerte, o imponerle su opinion y su política. Es una verdad ostraña que el gobierno del Perú, que ayer acudia al Congreso de la América para que resolviese el ataque inmediato o la permanencia en la expectativa, hoy contenga implícitamente en que es un adversario que nada tiene que hacer ni nada tiene que ver en la guerra entre él i la España.

Todo esto envuelve en espesas sombras la verdad de lo que pasa entre el Congreso de la América i el gobierno del Perú. ¿Quién paga de con la oscuridad? El Congreso, que se ofrece a las miradas de los profanos en una actitud que anula su influencia i lastima su respetabilidad. El gobierno peruano se acuerda de él cuando lo necesita para que lo ampare contra la indignación de su país i de la América. Esto conseguido, lo olvida i le abandona como un instrumento ya inútil. El almirante español le dice: Es preciso desentendernos de esta entidad incómoda. Está bien! le responde aquel gobierno; i el Congreso queda a la puerta de las negociaciones.

¿He aquí en lo que no se fijan bastante los que algo esperan de su acción. En la marcha que llevan los sucesos el Congreso se halla amenazado de convertirse en un fantasma que a nadie penga respeto. I el fantasma no es, también, fantasma la acción continental? Esto es indudable. I por cierto que la conveniencia americana no está aquí.

Pero, a pesar de todo, allá caminamos. Desde que el Perú no quiere ni puede batirse, es evidente que aceptará las condiciones que España le imponga. ¿Qué hará el Congreso si el Perú firma un tratado humillante? Protestará de él; está bien; pero su protesta será un acto más de impotencia, i tendremos, entonces, que esa personalidad moral nada habrá podido contra nadie ni por nadie, i habrá sido despreciada ya no solo por el enemigo, sino también por el amigo a quien pretendía servir.

Esta eventualidad ni es lejana ni es improbable. El Congreso americano i el gobierno del Perú marchan cada uno por un lado, tienen una política propia, distinta, i no una política uniforme, como parecía lo natural i era lo conveniente. Si esto no es exacto, ¿cómo se explica que los plenipotenciarios americanos intimaran a las fuerzas españolas la desocupación de las islas, cuando el Perú no quería guerra ni estaba preparado para la guerra? ¿Cómo teniendo una política uniforme, a la negación del almirante español para negociar con el Congreso, el Perú nombra un negociador i no persiste en apoyar las pretensiones de la asamblea de la América?

Todo esto es un verdadero embrollo. Pero lo que aparece entre sus contradicciones, sus misterios, sus sombras i sus medias verdades es que el Congreso de la América está despreciando un papel desairado, que intima, i se desprecia su intimación; que quiere negociar i se le niega el derecho de hacerlo; que se compromete i nada saca de sus compromisos, sino es quizás enjendrar nuevas complicaciones donde busca una solución.

Bien quisiéramos que la luz crepuscular en que estamos envueltos engañara nuestra vista; pero tememos que así no sea, i que en último resultado la asamblea de la América no tenga ningún peso ni ninguna influencia en el desenlace de los sucesos, sea solo una majestosa impotencia. No tendremos mucho que aguardar para saber la verdad.

Aguardemos sin dejarnos estraviar ni por el desengaño ni por la ilusión.

## El Ferrocarril.

SANTIAGO, ENERO 5 DE 1866

El Congreso de la América es una esperanza seria para el continente? No vemos en los sucesos que se desarrollan nada que así lo afirmen.

El almirante español no quiere entenderse con él. ¿Qué hace, entonces, el Perú? Nombrar un negociador.

Tal nombramiento importa declarar, en conformidad con las pretensiones de la España i en contra de lo declarado antes por todos los pueblos del continente i por todos sus gobiernos, que la cuestión es completa i exclusivamente peruana i no americana.

En tal situación ¿qué tiene que hacer el Congreso? ¿O conformarse con la nueva resolución del Perú i abandonar a su propia suerte, o imponerle su opinion y su política. Es una verdad ostraña que el gobierno del Perú, que ayer acudia al Congreso de la América para que resolviese el ataque inmediato o la permanencia en la expectativa, hoy contenga implícitamente en que es un adversario que nada tiene que hacer ni nada tiene que ver en la guerra entre él i la España.

Todo esto envuelve en espesas sombras la verdad de lo que pasa entre el Congreso de la América i el gobierno del Perú. ¿Quién paga de con la oscuridad? El Congreso, que se ofrece a las miradas de los profanos en una actitud que anula su influencia i lastima su respetabilidad. El gobierno peruano se acuerda de él cuando lo necesita para que lo ampare contra la indignación de su país i de la América. Esto conseguido, lo olvida i le abandona como un instrumento ya inútil. El almirante español le dice: Es preciso desentendernos de esta entidad incómoda. Está bien! le responde aquel gobierno; i el Congreso queda a la puerta de las negociaciones.

¿He aquí en lo que no se fijan bastante los que algo esperan de su acción. En la marcha que llevan los sucesos el Congreso se halla amenazado de convertirse en un fantasma que a nadie penga respeto. I el fantasma no es, también, fantasma la acción continental? Esto es indudable. I por cierto que la conveniencia americana no está aquí.

Pero, a pesar de todo, allá caminamos. Desde que el Perú no quiere ni puede batirse, es evidente que aceptará las condiciones que España le imponga. ¿Qué hará el Congreso si el Perú firma un tratado humillante? Protestará de él; está bien; pero su protesta será un acto más de impotencia, i tendremos, entonces, que esa personalidad moral nada habrá podido contra nadie ni por nadie, i habrá sido despreciada ya no solo por el enemigo, sino también por el amigo a quien pretendía servir.

Esta eventualidad ni es lejana ni es improbable. El Congreso americano i el gobierno del Perú marchan cada uno por un lado, tienen una política propia, distinta, i no una política uniforme, como parecía lo natural i era lo conveniente. Si esto no es exacto, ¿cómo se explica que los plenipotenciarios americanos intimaran a las fuerzas españolas la desocupación de las islas, cuando el Perú no quería guerra ni estaba preparado para la guerra? ¿Cómo teniendo una política uniforme, a la negación del almirante español para negociar con el Congreso, el Perú nombra un negociador i no persiste en apoyar las pretensiones de la asamblea de la América?

Todo esto es un verdadero embrollo. Pero lo que aparece entre sus contradicciones, sus misterios, sus sombras i sus medias verdades es que el Congreso de la América está despreciando un papel desairado, que intima, i se desprecia su intimación; que quiere negociar i se le niega el derecho de hacerlo; que se compromete i nada saca de sus compromisos, sino es quizás enjendrar nuevas complicaciones donde busca una solución.

Bien quisiéramos que la luz crepuscular en que estamos envueltos engañara nuestra vista; pero tememos que así no sea, i que en último resultado la asamblea de la América no tenga ningún peso ni ninguna influencia en el desenlace de los sucesos, sea solo una majestosa impotencia. No tendremos mucho que aguardar para saber la verdad.

Aguardemos sin dejarnos estraviar ni por el desengaño ni por la ilusión.

## CORTE SUPREMA.

Doña Eugenia Solomayor i compartes con el fisco.

Santiago, octubre 31 de 1864.—Vistos: se declara que ha lugar el abono de intereses a razón de un 5 p. 100 desde el 14 de setiembre de 1857, fecha de la escritura testimonial a f. 6 del expediente acompañado, solo por aquella parte de los 2.200 pesos con que se canceló el capital adeudado, restituyéndose el resto sin intereses alguno; i no ha lugar el pago de intereses que se reclama por las hijas de Solomayor en razón de su haber materno. Procedase a la liquidación de los bienes de la mencionada doña Josefa, nombrándose por las partes un juez partidor. Consúltese.—Uyarte, secretario.

Santiago, enero 4 de 1865.—Vistos: confirmase la sentencia apelada de 31 de octubre último con declaración que deben pagarse in-

tereses legales sobre su haber materno a doña Isabel i a doña Juana Solomayor desde la notificación de la demanda a que se refiere la sentencia corriente a f. 17 de autos, por hallarse en ella en una época. I a doña Eugenia Solomayor desde el 14 de noviembre de 1854 en que contra matrimonio con don José Antonio Villalón. Devuélvase, comúndose ración en la Contaduría Mayor.—Guzmán, Palma.—Valenzuela.—Solomayor.—Mollo. Alegó el abogado don Miguel Oro, haga.

CORTE DE APELACIONES.  
Don José Tomas García con el estado del concurso de don Julio Barera.

Valparaíso, noviembre 23 de 1864.—Vistos: teniendo presente que el monto mayor de la cantidad de vales, paguros i cuentas mundanas a fianzar por la sentencia de f. 83 vta., asciende a 1.575 pesos 12 centavos, según se manifiesta de los antecedentes que se han tenido a la vista i de que esas se originan en escritura de f. 1; i que el fisco ofreció tener responsabilidad suficiente para garantizar con cantidad, se declara sin lugar a oposición hecha a f. 87, debiendo hacerse lo que se solicita a f. 87.—Alfaro.—Ante mí, Lomas.

Santiago, diciembre 31 de 1864.—Vistos: revocase el auto apelado de f. 90, i se declara que don Benjamín Navarro debe dar fidejato de conocido arraigo i responsabilidad. Devuélvase.—Mujica.—Bernalde.—Risco.—Bolaños Castiella.—Lavra i Landu.

Alegaron don Alejandro Píerre i don Benjamín Navarrete.  
Don Bernardo Bravo con doña María del Rosario Valenzuela.

Talca, setiembre 21 de 1864.—Considerando: 1.º que sus cuando en el contrato testimonial de f. 1 se expresó que el fundo vendido media 681 cuadras; también se señalaron sus linderos 2.º que el artículo 1833 del Código civil prescribe que cuando se vende con señalamiento de linderos, el vendedor es obligado a entregar todo lo comprendido en ellos; 3.º que la denunciada ha probado con el interrogatorio de f. 93 que el demandante tiene la propiedad en la misma posesión i goce que la disfrutó su causante.

Considerando, en fin, que la acción del comprador es para que se le entere la cabida de 681 cuadras. De conformidad con los artículos 1560 i 1833 del Código civil, se alista de la presente demanda a doña María del Rosario Valenzuela, salvo los derechos del comprador en el caso de que no se lo haya entregado la cosa con los linderos designados en el contrato. Hágase saber.—Chavez.—Ante mí, Ortiz.

Santiago, 4 de enero de 1865.—Vistos: reproduciendo la relación del hecho que hace la materia de primera instancia i considerando: 1.º que la demanda de f. 6 se funda en la falta de 81 cuadras del fundo comprado; 2.º que este hecho fué convalidado por la denuncia de f. 11 vta., se fijó como punto de prueba el número de cuadras del mencionado fundo; i 4.º que don Bernardo Bravo no ha probado la falta que fundó su demanda; conforme a la ley 1.º de 11, part. 3.º se absuelve a doña María del Rosario Valenzuela de la demanda de f. 6. Confírmase la sentencia apelada de f. 5 i solo en lo conforme a ésta, con costas del recurso. Devuélvase.—Mujica.—Bernalde.—Risco.—Valenzuela Castiella.

Alegó el abogado don Emilio O. Varas.  
Doña Josefa Huici de Luco con el monasterio de Santa Clara.

Santiago, noviembre 7 de 1864.—Considerando: 1.º que don Ignacio Luco i Aragón recibió en mérito los 4.200 ps. que glosan las escrituras de f. 5 vta. i f. 9; 2.º que aunque el decreto supremo de 26 de enero de 1822 dispone que los capitales i rentas a interés pertenecientes a los monasterios se reconozcan a censo fué con las condiciones de que se pague el derecho de almolá, que se presentase fundo seguro para hacer la imposición, i se entendiese la correspondiente escritura de censo consignativo redimible; 3.º que estas condiciones no fueron cumplidas por doña Ana Josefa Huici de Luco ni su marido don Ignacio Luco de Aragón durante la vigencia de aquel decreto, i de consiguiente por falta de ellas no quedó reconocido a censo el capital de 4.200 pesos, i 4.º que dicho decreto quedó derogado por el Código civil, porque en el título 27, libro 4.º se trata de la materia de censo, i el artículo final dispone que desde que comience a regir quedaban derogadas, aun en la parte que no lo fueren contrarias, las leyes preexistentes sobre todas las materias que en él se tratan.

De conformidad al dispuesto en el artículo citado, se declara que doña Ana Josefa Huici de Luco debe entregar el monasterio de Santa Clara en el término de diez días los 4.200 pesos que glosan las escrituras de f. 5 vta., i f. 9, con los intereses insolutos del cinco por ciento anual.—Guerrero.—Azaña, secretario.

Santiago, 4 de enero de 1865.—Vistos: confirmase la sentencia apelada de f. 27 con costas del recurso. Devuélvase.—Mujica.—Bernalde.—Risco.—Valenzuela Castiella.

Alegaron los abogados don Julio Blest i don Vicente Valdivia Morandé.  
La casa hipotecaria con el estado de don Francisco Valdivia Torres.  
Santiago, diciembre 15 de 1864.—Resaltando del certificado de f. 19 que la diferencia, por lo que hace a la estimación del fundo, que se advierte en las tasaciones prácticas, procede de haber vendido su dueño una parte de terreno, hágase como pide el fisco en su escrito de f. 78.—Uyarte secretario.—Benjefe, secretario.

Santiago, 4 de enero de 1865.—Vistos: se revoca el auto apelado de f. 77 vta., i se declara que debe hacerse como solicita el representante de la casa hipotecaria en su escrito de f. 78.—Devuélvase.—Mujica.—Bernalde.—Risco.—Valenzuela Castiella.

Don José del Cirveto Buzeta con don Miguel Solar.

Santiago, diciembre 17 de 1864.—Téngase por nombrado a don Nicomedes Vergara en calidad de perito para los finca indicados en el acta de f. 191.—Bernalde.—Molina, secretario.

Santiago, 1 de enero de 1865.—Vistos: teniendo presente que la demora ocurrida desde el 16 de noviembre, hasta el 13 de diciembre último, ha sido causada por don José del Cirveto Buzeta por no haber hecho notificar al contendor el proveído de f. 209 vueltas, dando así lugar a la suscripción del perito don Pablo Flores: se revoca el auto apelado de f. 211; se concede a don Miguel del Solar la prórroga de 15 días que solicita en su escrito de f. 110 i se declara que el nombramiento de don Nicomedes Vergara debe entenderse para el caso de que el perito Flores, no comparezca en el término de prórroga concedido. Devuélvase.—Mujica.—Risco.—Valenzuela Castiella.

Alegó el abogado don José Eugenio Vergara.  
Don Ruperto Allentos con don Esteban Arístida.

Santiago, diciembre 3 de 1864.—Con lo dispuesto en el escrito que precede, se aprueba la liquidación practicada a f. 77 vta. por el señor don Felipe A. Prieto, i se pone en conocimiento entre partes para que haga la liquidación de intereses i la materia de las costas procesales, como está mandado a f. 79.—Aranda, secretario.—Guzmán, secretario.

Santiago, 4 de enero de 1865.—Vistos: confirmase el auto apelado de f. 83 vta., con costas del recurso. Devuélvase.—Mujica.—Risco.—Valenzuela Castiella.

Alegaron los abogados don Antonio Vergara Albano i don José Eugenio Vergara.